

RESOLUCION C. S. N° 18

JOSÉ C. PAZ, 11 MAR 2022

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Acuerdo Específico N°1 suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE, el Expediente N° 782/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE.

Que el citado convenio tiene como objetivo estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 06 de agosto de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

Que, asimismo, la suscripción del citado Convenio Marco fue convalidada por éste CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución N° 101 del 31 de agosto de 2021.

UNPAZ
M

Que, posteriormente, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Acuerdo Específico N° 1 al Convenio Marco entre ésta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE.

Que el citado convenio tiene como objetivo ofrecer a asociados y asociadas y/o miembros de la Asociación Judicial Bonaerense una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas de posgrado que la UNPAZ implemente en el segundo cuatrimestre del año 2021.

Que el 21 de diciembre de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Acuerdo Específico N° 1 al Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

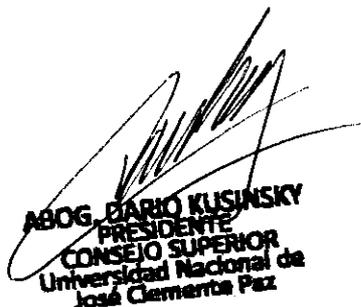
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acuerdo Específico N° 1 al Convenio Marco

UNPAZ


entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 21 de diciembre de 2021, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 18

UNPAZ
M



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DEL CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante “**UNPAZ**”, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Abog. DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY, por una parte, y la **ASOCIACIÓN JUDICIAL BONAERENSE**, en adelante “**AJB**”, con domicilio en Calle 50 N° 712, La Plata, representada en este acto por su Secretario General Abog. PABLO JULIÁN ABRAMOVICH, por la otra, ambas denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1 del Convenio Marco suscripto el día 06 de agosto del año 2021 convalidado por Resolución (CS) N° 101/2021, en adelante “**ACUERDO ESPECÍFICO**”, ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, el cual se registrará conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen.

PRIMERA: El objeto del presente “**ACUERDO ESPECÍFICO**” es formalizar la voluntad de “**LAS PARTES**” de ofrecer a asociados/as y/o miembros de la “**AJB**” una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas de posgrado que la “**UNPAZ**” implementa en el segundo cuatrimestre del año 2021.

SEGUNDA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en cada carrera de posgrado y abonar el monto correspondiente, de acuerdo a los aranceles dispuestos para cada una de ellas.

TERCERA: Las propuestas de posgrado que la “**UNPAZ**” que inician en el mes de agosto 2021 y que reconocen un beneficio especial para asociados/as y/o miembros de la “**AJB**” son las que se consignan a continuación, especificando el porcentaje de beneficio que se ofrece en cada una de ellas:

- Diplomatura en Salud Mental y Derechos Humanos (desarrollada en articulación con la Asociación Civil Enclaves): 20% de bonificación sobre el arancel total.
- Seminario Marcos Regulatorios Internacionales (Maestría en Desarrollo Económico Regional): 30% de bonificación sobre el arancel total.
- Diplomatura en Litigios en Derechos Sociales y Ambientales: 30% de bonificación sobre el arancel total.
- Diplomatura en Corrientes Críticas del Derecho: 30% de bonificación sobre el arancel total.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a:

1. La "UNPAZ":
 - 1.1. Tendrá a su cargo el desarrollo y dictado de las propuestas de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
 - 1.2. Ofrecerá a los asociados/as – miembros de la "AJB" el beneficio acordado para cada propuesta.
 - 1.3. Acreditará la aprobación de cada propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos establecidos para ello.
 - 1.4. Realizará oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.
2. La "AJB":
 - 1.1. Difundirá las propuestas de posgrado de la Universidad Nacional de José Clemente Paz que resulten de interés entre sus asociados/as y/o miembros a los fines que conozcan el presente beneficio y los medios para acceder al mismo.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente **"ACUERDO ESPECÍFICO"**, las partes acuerdan que la referente por parte de la **"UNPAZ"** será la Lic. María Carolina CALVELO, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado de la UNPAZ, y por la **"AJB"** será Nicolás Martín GONZALEZ, DNI 23.174.110, en su carácter de Secretario de Investigación y Formación de la Comisión Directiva Provincial de la AJB.

SEXTA: El presente **"ACUERDO ESPECÍFICO"** puede ser modificado mediante el consentimiento de **"LAS PARTES"** sin perjuicio para las personas involucradas, plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

SÉPTIMA: El **"ACUERDO ESPECÍFICO"**, se celebra por el término de **DOS (2)** años a partir de su firma, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las **"LAS PARTES"** rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a **TREINTA (30)** días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

OCTAVA: **"LAS PARTES"** deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

NOVENA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “ACUERDO ESPECÍFICO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“AJB”: Calle 50 N° 712, La Plata.

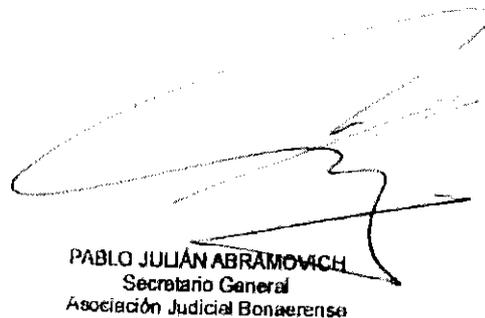
“UNPAZ”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de 2021.



Abog. **DARÍO KUSINSKY**
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



PABLO JULIÁN ABRAMOVICH
Secretario General
Asociación Judicial Bonaerense